



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 27-2025-MDSJB

San Juan de Bigote, 25 de Abril del 2025

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 25 de abril del 2025, Informe N°088-2025-MDSJB-GM-LST, de Gerencia Municipal, Informe N°03-2025-MDSJB-OPYP-AMHC, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°0171-2025- MDSJB-ULyCP-GGG, de la Unidad de Logística y control Patrimonial, Expediente N°845 de fecha 21 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De igual modo, el Artículo II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que: "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico".

En principio, debe precisarse que la garantía institucional de la autonomía municipal está reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N.° 27680, que establece que:

"Las Municipalidades Provinciales y Distrital son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...)

En este sentido, como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en la STC N 0007-2001-AA/TC. Mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los agobiernos locales con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos) (Fund. Jur N. 6] Es decir, se garantiza a los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, el desenvolvimiento de las potestades necesarias para garantizar

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



su autogobierno El reconocimiento constitucional de la autonomía municipal, entendida en sentido estricto, implicaría sólo la posibilidad de reglamentar las competencias previamente atribuidas por la Constitución o por una ley.

Que, de conformidad al numeral 8 del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, entre otros tienen competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a la ley.

Que, Visto la Solicitud de Expediente N°845, la Srta. Merci Tocto Zurita, identificada con Dni N° 71638846, Promotora del PRONOEI del Centro Poblado Manzanares, solicita el apoyo de material como triplay, puertas y clavos para división de aula y almacén para dar funcionamiento al Pronoei dentro de la IE Primaria 20167, aula que fue cedida por el director de la I.E Primaria N° 20167 del caserío Manzanares.

Que, mediante Informe N° 171-2025-MDSJB-ULYCP-GGG, de fecha 21 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, comunica que se ha realizado el estudio de mercado de los materiales lo cual el monto estimado para atender dicha solicitud es de S/ 1,188.00 (Un mil, Ciento ochenta y ocho con 00/100 soles), ante ello solicita la evaluación presupuestal para que se eleve a sesión de Concejo Municipal para su evaluación y/o aprobación, se detalla el material.

Nº	DESCRIPCION	UM	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Plancha de Triplay	Und	35	S/.210.00
2	Maderas 4" X 3M	Und	10	S/.60.00
3	Clavos ½	Kilos	7	S/.14.00
4	Puerta Metalica 1X1.80	Und	850	S/.850.00
5	Madera 4" X4.42	Und	12	S/.36.00
6	Clavos 1"	Kilos	9	S/.18.00

TOTAL=S/.1,188.00

Que, mediante el Informe N°03-2025-MDSJB-UPYP-SMHC, de fecha 22 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que luego de haber realizado la verificación correspondiente del Presupuesto Institucional de la MDSJB, concluye que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender a lo solicitado.

Que, según Informe N°088-2025-MDSJB-GM-LST, de Gerencia Municipal, eleva informe para Sesión de Concejo con la finalidad de solicitar la aprobación o desaprobación sobre el apoyo de material para el PRONOEI del Caserío Manzanares.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril el Pleno de Concejo ACUERDA por unanimidad lo siguiente;

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación por los Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el apoyo con la compra de material para el PRONOEI del Caserio Manzanares, como se detalla:

Nº	DESCRIPCION	U.M
1	Plancha de Triplay	Und
2	Maderas 4" X 3M	Und
3	Clavos ½	Kilos
4	Puerta Metálica 1X1.80	Und
5	Madera 4" X4.42	Und
6	Clavos 1"	Kilos

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Logística y Control Patrimonial para que a través de las áreas correspondientes se dé cumplimiento al presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JUAREZ ESPINOZA
ALCALDE

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote